

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00077-00**, informando que fue contestada la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

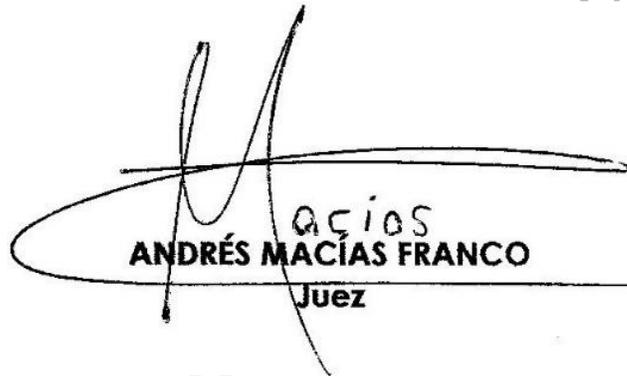
- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, identificada con Nit No. 900.847.037-2, en calidad de apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder visto a folios 26 a 31 del archivo de contestación de la demanda por parte de esta entidad, el cual se encuentra incorporada en el expediente electrónico.
- 2. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **KAREN JULIETH NIETO TORRES** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.023.932.298 y la T.P. No. 280.121 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en los términos del poder sustitución visto a folio 25 del archivo de contestación de la demanda por parte de esta entidad, incorporado en el expediente electrónico.
- 3. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.897.248 y la T.P. No. 152.354 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandada **OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., hoy SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, en los términos del certificado de existencia y representación aportado con el escrito de contestación que aquí nos ocupa.
- 4. TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda, por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**
- 5. CÓRRASE** traslado a la parte demandante, de la excepción previa formulada por la demandada **AFP SKANDIA**, por el término de **TRES (03) DÍAS**.

6. **SEÑÁLESE** el día **TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora judicial de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de conciliación y/o trámite contemplada en el **ARTICULO 77 CPTSS** y la audiencia de juzgamiento de que trata el **ARTÍCULO 80 DEL CPTSS**, lo cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. Por Secretaría, **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes, a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, adjuntando el enlace a través del cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace directo a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez